



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Viernes 27 de Marzo de 2009 - Número 4594

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

806.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2009.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

807.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hornabeque para el desarrollo y ejecución del programa "Ocio Alternativo. Juega Limpio".

808.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Proyecto Jovén" para el programa de actividades recreativas para jóvenes internos del Centro Educativo de Menores Infractores Baluarte de San Pedro Alto.

809.- Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de obras de reforma del Patio Trastero del Hogar de Niños.

810.- Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Plan Nacional de Transición a la TDT.

811.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2009, relativo a aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009.

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

812.- Rectificación de error del anuncio relativo a la adjudicación definitiva de la obra de "Proyecto de urgencia de reparación de forjados e imper-

meabilización de las cubiertas de las Galerías del Cementerio de la Purísima Concepción".

813.- Resolución relativa a la adjudicación del proyecto de obras de urgencia de consolidación, limpieza y reparación del Lienzo de la Muralla del Frente de la Marina desde el Torreón de San Juan hasta el Torreón de la Florentina, a la empresa ISOLUX CORSAM-CORSAN.

814.- Resolución relativa a la adjudicación de la obra "Ensanche de Puente en Carretera ML 101 Farhana entre el P.K. 2,131 y el P.K. 2,146" a la empresa Acciona Infraestructuras, S.A.

815.- Resolución relativa a la adjudicación de las "Obras de prolongación de la calle De Las Dalías del Polígono Industrial del Sepes" a la empresa Acciona Infraestructuras, S.A.

816.- Resolución relativa a la adjudicación del "Suministro e instalación de semáforos para vehículos y peatones basados en tecnología y avisadores acústicos para la red metropolitana de Melilla" a la empresa HIMOSA.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

817.- Orden n.º 110 de fecha 20 de marzo de 2009, relativa a convocatoria pública para financiar acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias, en el Marco del programa operativo FSE para Melilla 2007-2013.

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Gestión Económico-Administrativa

818.- Relación de proyectos cofinanciados con el Fondo FEDER en el periodo de programación 2000-2006.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

819.- Información pública relativa a extravío de impreso de fianza n.º 882/02 de D. Mohamed Mohamed Moh.

820.- Notificación orden de legalización de obras a D. Prudencio Juan Nieto Montero, promotor de las obras del inmueble sito en Ctra. Alfonso XIII, 78, Portal B, 2.º C.

821.- Notificación a D.ª María Burgos Aragón.

822.- Orden n.º 638 de fecha 17 de marzo de 2009, relativa a relación de ayudas al arrendamiento año 2008 del (Plan Estatal de Vivienda 2005-2008).

Consejería de Seguridad Ciudadana

Secretaría Técnica

823.- Emplazamiento y remisión de expediente en P.O. n.º 3/2009, seguido a instancias de Proyectos Empresariales y Servicios Malika, S.L.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

824.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Chen, Guofu y otros.

825.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. Abderraman Ismael, Dalila y otros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Secretaría General

826.- Notificación de resolución de expediente sancionador en acta ALEX a la empresa Jianran Lin.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

827.- Notificación a D. Antonio Sánchez Rivas.

828.- Notificación a D. Luis Manuel Pérez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva

829.- Notificación a D.ª Malika Mohamed Ahmed y otros.

830.- Notificación a D.ª Morales Gil, Ana María y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Núm. 2

831.- Notificación de Sentencia a D. Jaimito Kesen Al-Lal, en Juicio de Faltas 12/2008.

832.- Notificación de Sentencia a D. Souad Amjahad, en Juicio de Faltas 324/2008.

833.- Notificación de Sentencia a D. Siham Boikamjjouj, en Juicio de Faltas 344/2007.

834.- Notificación de Sentencia a D. Imane Radouani, en Juicio de Faltas 282/2008.

835.- Notificación de Sentencia a D.ª Laila Mohand Al-Lal, en Juicio de Faltas 34/2008.

836.- Notificación de Sentencia a D.ª Samira Bouchotroch, en Juicio de Faltas 252/2008.

837.- Notificación de Sentencia a D. Mohamed Moussaoui, en Juicio de Faltas 388/2007.

838.- Notificación de Sentencia a D. Sufian Mohand Mohamed y D. José Antonio Marta Fiereing, en Juicio de Faltas 267/2008.

839.- Citación a D. Mohamed Sabba, en Juicio de Faltas 230/2008.

840.- Citación a D. Marouan Baghour, en Juicio de Faltas 359/2008.

841.- Requerimiento a D.ª Matilde Jurado López, en Juicio de Faltas 292/2007.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Social con Sede en Málaga

842.- Notificación a Cía. Minas del Rif S.A. y Transportes del Rif S.A. Recursos de Suplicación 2090/2008 Procedimiento Origen: Jubilación 501/2007.

843.- Notificación a Mercauto Recursos de Suplicación 1794/2008, Procedimiento Origen: Invalidez 619/2007.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sección Séptima de Melilla

844.- Notificación a D.ª M.ª del Carmen León Varga y otros, en Rollo Civil n.º 100/08 J. Ordinario n.º 35/06.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

806.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2009.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 del mismo mes.

* Pérsame por fallecimiento de D. César Antonio Arrarás Nieto.

* Queda enterado de informe de quejas y sugerencias 2008 aportado por la Consejería de Administraciones Públicas.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla resolviendo Autos nº 403/2008, D.ª Karima Mohamed Mimun.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga, recaída en recurso contencioso-administrativo nº 451/2003 (D. Joaquín Mateo del Águila).

* Personación en Diligencias Preliminares nº 392/2008, D. Karim Mohamed Hamido (Fiscalía de Menores de Melilla).

* Ejercicio de acciones judiciales daños a farola de hierro y macetero por vehículo 2831-BCN.

* Ejercicio de acciones judiciales daños a barandilla de protección de peatones por vehículo ML-0079-F.

* Personación en Procedimiento Ordinario nº 45/2008, D. Asan Arifi El Aouarichi (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla).

* Licencia de obras para edificio de viviendas, locales y garajes en C/. Carlos V, nº 39 / Marqués de los Vélez, 11 / Marqués de Montemar.

* Licencia de obras para C.E.T.I., nuevo edificio dotacional en Ctra. Circunvalación ML-300 con Arroyo Farhana.

* Adjudicación provisional obras de "Proyecto de nueva red de pluviales en calles Fenández Cuevas, del General Pintos y adyacentes.

* Adjudicación provisional obras de "Proyecto de nuevas redes de saneamiento para aguas pluviales en Barrio Virgen de la Victoria".

Melilla, 24 de marzo de 2009.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

807.- El pasado 30 de enero de 2009, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hornabeque para el desarrollo y ejecución del programa "Ocio alternativo, juega limpio".

Melilla, 25 de marzo de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HORNABEQUE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "OCIO ALTERNATIVO, JUEGA LIMPIO"

Melilla, a 30 de enero de dos mil nueve.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra Dña. Concepción Alcalá Martínez, titular del NIF 45292855-J Presidenta de la Asociación Hornabeque, CIF G 52012176 con domicilio en la Calle Covadonga nº 12 de Melilla, designada al producirse la dimisión del anterior presidente de la Asociación en la asamblea de fecha 18 enero 2005, facultada para la firma del presente conforme a lo acordado por el Comité de Dirección de la Asociación en la misma fecha.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

M A N I F I E S T A N

Primero.- La Constitución Española, en su artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero 1991, y otros textos internacionales como las directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Ryah).

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de la mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses, asimismo, el artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, establece como principios rectores de la acción administrativa, la articulación de políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y a corregir las desigualdades sociales, bajo la supervisión de aquellos espacios, centros y servicios, en los que permanecen habitualmente niños y niñas, en lo que se refiere a su condición físico-ambiental. Higiénico-sanitaria, recursos humanos y a sus proyectos educativos, participación de los menores y demás condiciones que atribuyan asegurar sus derechos.

Cuarto.- La Asociación Hornabeque, recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación potenciar las capacidades de las personas y los grupos

sociales más vulnerables en su vida cotidiana favoreciendo su autonomía personal y de grupo y la plena integración en la sociedad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Hornabeque, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de actuaciones en el marco de las actividades de ocio alternativo al consumo de sustancias narcotizantes y alcohol dentro del programa "Juega Limpio", conforme al presupuesto y programa presentado por la Asociación que forma parte del convenio como Anexo, en pro de desarrollar actividades de ocio alternativo juvenil al consumo de drogas tanto legales como ilegales del que puedan beneficiarse los jóvenes extranjeros con edades comprendidas entre los 10 y 18 años de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Hornabeque.-

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación máxima de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (86.145,12 €), en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente.

b.- Facilitar a la Asociación Hornabeque, dentro del Programa Juega Limpio cuantos datos sean precisos para la realización del mismo, dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c.- El seguimiento del Programa Juega Limpio.

2.- Corresponde a la Asociación Hornabeque:

a.- El desarrollo y ejecución, de conformidad con las directrices indicadas por la Consejería, o por el Técnico que, en su caso, se designe para la coordinación del convenio, del Programa Juega Limpio consistente en una propuesta de actividades lúdicas, educativas, deportivas y preventivas, que se desarrollará, principalmente, en espacios públicos en función de su disponibilidad a criterio de los responsables institucionales y, en especial del centro de protección de menores "Purísima", los viernes y sábados de cada semana comprendidos entre el 1 de febrero el 15 de diciembre de 2009, en horario de 17:00 a las 20:00 horas. Por necesidades del centro la Purísima o en el verano dicho horario se puede modificar, pero manteniendo 15 horas de talleres cada día.

b.- Al desarrollo de las actividades de que consta el programa entre el 1 de febrero y el 15 de diciembre de 2009, estando el mes de agosto contemplado como mes de vacaciones, gestionando todos los recursos económicos y materiales que la Ciudad Autónoma facilite para el desarrollo integro del programa, debiendo velar por la perfecta utilización y estado de los espacios públicos cedidos a tal efecto.

c.- A la evaluación del programa, conforme a los procedimientos de observación y evaluación del programa del proyecto.

d.- A seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de este programa a todos/as los/as animadores/as, monitores/as y voluntarios/as que participen en el mismo, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.

e.- A La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del Contrato Laboral.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. Gastos generales, de mantenimiento y de alquiler de local. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

7. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

f.- Con objeto de mejorar la coordinación con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla:

1. El personal técnico podrá personarse en el taller durante el desarrollo de las actividades formativas y recabar cualquier información que considere relevante.

2. El gestor del curso deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla antes del inicio del curso los datos del monitor o monitores y profesionales que impartirán el curso.

3. Semanalmente se enviará por escrito un parte de asistencia del número de menores en cada taller, así como del monitor.

4. Tanto los monitores como los alumnos deberán respetar de manera estricta el horario de las clases, permaneciendo el monitor durante ese horario en el centro sin abandonarlo en ningún momento al igual que los menores, excepto que la actividad se desarrolle fuera del centro dónde el monitor deberá velar en todo momento por el bienestar de los menores.

5. El gestor del curso ha de comunicar por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa.

6. Se debe comunicar por escrito cualquier cambio de horario, del calendario de aplicación o del desarrollo de las actividades, aunque dicho cambio se acuerde por ambas partes.

7. Podrán establecerse las reuniones que se consideren necesarias para asegurar el buen funcionamiento del curso.

8. Al finalizar el programa, en el plazo de un mes, la asociación Hornabeque deberá remitir una memoria técnica a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

3.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Hornabeque todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

4.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los dos Proyectos que componen el Programa

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (86.145,12 €), mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, para la financiación del Convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (43.072,56 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 200900003478.

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTI-

MOS (43.072,56 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad del ejercicio 2009, previa justificación de la primera aportación.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día 1 de febrero del presente, extendiendo su vigencia hasta el 15 de diciembre de 2009. Siendo susceptible de prórrogas anuales, mediante solicitud previa de la asociación Hornabeque, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla. Incrementándose un máximo de un 2% anual.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Hornabeque, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se prorroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.- Para el seguimiento del presente

convenio se constituirá desde su firma una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán con una periodicidad mínima trimestral.

Décima.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y cualesquiera otros que el órgano citado requiera

Undécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

La Presidenta de Hornabeque.

Concepción Alcalá Martínez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

808.- El pasado 6 de febrero de 2009, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Proyecto Joven" para el programa de actividades recreativas y deportivas para los jóvenes internos del centro educativo de menores infractores Baluarte de San Pedro Alto.

Melilla, 25 de marzo de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y

LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "PROYECTO JOVEN" PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LOS JÓVENES INTERNOS DEL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES INFRACTORES BALUARTE DE SAN PEDRO ALTO.

En la ciudad de Melilla, a 6 de febrero de dos mil nueve.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, (BOE núm. 164 de 10 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla.

Y de otra D. Manuel Francisco Díaz García, titular del DNI número 45.276.853-L Presidente de la Asociación No gubernamental Proyecto Joven, CIF número G 52010469, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 338, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la c) Castilla nº 28 Portal A-3º B, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 14 de enero de 2009.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los

Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm.1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.-261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que, la Asociación Proyecto Joven, tiene entre sus fines velar por una justa difusión de los derechos de los colectivos marginados de nuestra sociedad, contribuyendo y centrándose especialmente en el área del menor y de la juventud, fomentando y apoyando, de modo especial, las iniciativas ya existentes en la Ciudad.

QUINTO.- Que la Asociación Proyecto Joven está interesada en actuar como Entidad colaboradora para realizar un programa de actividades recreativas y deportivas con los menores ingresados por Resolución Judicial, en el Centro Educativo de Menores Infractores Baluarte de San Pedro Alto, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Proyecto Joven, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de Actividades Recreativas y Deportivas dirigida a los internos del Centro Educativo de Menores Infractores Baluarte de San Pedro.

El programa va dirigido a los jóvenes internos en el Centro Educativo de Menores Infractores Baluarte de San Pedro. Las actividades se realizarán fuera del centro los martes, jueves, sábados y domingos, como norma general y dependiendo de los eventos deportivos, con una duración de 3 horas diarias.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El objetivo general del Programa es "Ofrecer actividades deportivas a los menores internos en el Centro Educativo de Menores Infractores Baluarte de San Pedro como medio para promover hábitos de vida saludables y poder integrar a este colectivo con otros jóvenes de nuestra ciudad que comparten el mismo entusiasmo por realizar estas actividades" así mismo el programa pretende:

a) Ofrecer a los jóvenes alternativas de pasar su tiempo libre mediante la realización de actividades deportivas.

b) Ofrecer un lugar de encuentro y de participación entre jóvenes internos y otros jóvenes.

c) Acudir y participar en los eventos deportivos organizados por la Ciudad Autónoma y otras Federaciones Deportivas.

d) Promover y fomentar entre el colectivo objeto del proyecto hábitos de vida saludables.

e) Concienciar al colectivo de menores del centro de la importancia de llevar una vida sana.

f) Potenciar el trabajo en equipo.

Las actividades recreativas y deportivas que se desarrollarán, entre otras, son:

- Actividades deportivas en el Gimnasio Novo Gim.

- Partidos de padel en las pistas municipales.

- Actividades de fútbol, voleibol y baloncesto.

- Acudir a los partidos de fútbol sala y de fútbol de la U.D. Melilla.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Proyecto Joven.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de TREINTAY UN MIL QUINIEN-TOS EUROS CON CEROCÉNTIMOS (31.500,00€) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, material deportivo, de acceso a instalaciones deportivas y participación en actividades deportivas.

b) Facilitar al Equipo Técnico que desarrolle el Programa de Actividades Recreativas y Deportivas, a través de la Dirección del Centro, cuantos datos sean precisos para la realización del programa. Dicha información de datos no podrá contravenir el derecho a la intimidad del menor.

c) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen durante el programa, fuera del Centro y de la que sean destinatarios los jóvenes, así como, a la supervisión de los contenidos y actividades llevadas a cabo.

d) La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un seguro de responsabilidad civil y de accidente que cubra a los menores internos en el centro aludido.

e) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el programa tenga la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación Proyecto Joven, a través del personal, Monitores deportivos, que desarrolle el programa:

a) La Asociación Proyecto Joven, llevará a cabo las actividades recreativas y deportivas enumeradas en el programa, adjunto al convenio, con fecha de entrada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla de 15 de enero de 2009.

b) La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Proyecto Joven, todas obligaciones consecuencia de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal mínimo que debe formar parte del presente programa deberá componerse, de:

" 2 monitores deportivos.

Se acreditará ante la Dirección General del Menor y la Familia la suficiente formación académica del personal y la experiencia laboral en la materia. Asimismo, se comunicará toda alta/baja de los trabajadores afectos al Programa.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, material deportivo, de acceso a instalaciones deportivas y participación en actividades deportivas.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al

personal de la Entidad vinculada al Programa de Actividades Recreativas y Deportivas, mediante contrato laboral temporal, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos de material deportivo, de acceso a instalaciones deportivas y participación en actividades deportivas, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actividades recreativas y deportivas, así como la participación en actividades deportivas como acudir al gimnasio, partidos de padel, fútbol, baloncesto, entre otros. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (31.500,00 €) para el Programa Actividades Recreativas y Deportivas para los internos del Centro Educativo de Menores Infractores Baluarte de San Pedro con cargo a la partida presupuestaria

2009 05 41200 22105 por los siguientes conceptos:

" Gastos de personal y gastos de material deportivo, de acceso a instalaciones deportivas y participación en actividades deportivas, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior.

Los gastos de personal se justificarán conforme se establece en el apartado 2, punto e) de la cláusula precedente.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por importe total de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (31.500,00 €) a justificar, con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105 retención de crédito número 200900008785 de fecha 6 de febrero de 2009.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, e) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de material deportivo, de acceso a instalaciones deportivas y participación en actividades deportivas se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Programa objeto del convenio, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de once meses, entendiéndose vigente desde el 1 de febrero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de

las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación Proyecto Joven, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y a desarrolla, evaluación del programa.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente

convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, registrará la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Presidente de la Asociación Proyecto Joven.

Manuel Francisco Díaz García.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

809.- El pasado 10 de febrero de 2009, se ha firmado Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de obras de reforma del patio trasero del Hogar de niños.

Melilla, 25 de marzo de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANI-

DAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DEL PATIO TRASERO DEL HOGAR DE NIÑOS.

En Melilla, a 10 de febrero de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, (BOE núm. 164 de 10 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla.

De otra parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la

Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

Tercero.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

Cuarto.- El Centro Asistencial de Melilla (anterior Asociación General de Caridad), creado el 21 de enero de 1915, establece en sus Estatutos como fines de la entidad, entre otros, la atención a menores sujetos a medidas protectoras dictadas por la Entidad Pública proporcionándoles manutención, asistencia y una

educación integral y la atención a personas mayores en régimen residencial y otros, prestándoles los cuidados propios de su edad.

Quinto.- Con fecha de Registro General de entrada de 9 de enero de 2009, se recibe escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla exponiendo la necesidad de reformar el patio trasero del Hogar de Niños, además de solicitar la subvención para realizar dicha reforma por un importe de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00 €), la Dirección General del Menor y la Familia emite informe favorable a su concesión directa por dicho importe.

Visto lo anteriormente expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla, pretende colaborar con el Centro Asistencial de Melilla, para la mejora de las instalaciones de esta Institución, para lo que, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de reforma del patio trasero del Hogar de Niños, consistente en reforma del suelo, tabiquería, enlosado, instalaciones de fontanería, luz, revestimientos y pintura.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera, por un importe máximo global de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 62200 "Programa de Inversiones de Bienestar Social", previa presentación de la documentación preceptiva y certificaciones de obra por parte del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, expedidas por la dirección de las obras, contando con el Visto Bueno de dicho Centro.

Tercera.- Vigencia.- El presente convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma, supeditando su terminación a lo establecido en el proyecto de las obras en cuanto a los plazos de ejecución y recepción de las mismas.

Cuarta.- Resolución.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente será causa de resolución, así como el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, implicando la devolución las cantidades percibidas y no justificadas conforme a lo pactado.

Quinta.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Sexta.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social Y Sanidad.
María Antonia Garbín Espigares.

Por El Centro Asistencial de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

810.- El pasado 19 de diciembre de 2008, se ha firmado Convenio Marco de Colaboración el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del plan Nacional de transición a la TDT.

Melilla, 25 de marzo de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TRANSICIÓN A LA TDT

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, ratificada por medio de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo.

De otra, el Sr. D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado por el Decreto n.º 32 de la Presidencia de la Ciudad de Melilla el 16 de julio

de 2007, actuando según el Decreto de Distribución de Competencias del 20 de julio de 2007.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que osten tan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

1. La transformación de los sistemas analógicos en digitales ha sido la característica de la evolución tecnológica dominante en el sector de las telecomunicaciones durante la última década permitiendo no sólo una mejora de la calidad de los servicios, sino, además, un aumento espectacular en la diversidad de estos.

En concreto, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes y abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una oferta de mayor calidad y una programación más diversa y avanzada, facilitando, al mismo tiempo, un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico disponible.

2. La Comunicación de la Comisión Europea al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 24 de mayo de 2005, se refiere a la necesidad de fijar un calendario para la transición plena de la radiodifusión televisiva terrenal analógica a la digital. Esta Comunicación concluye lo siguiente:

La fijación del calendario de la conversión y su duración son factores determinantes. Cuanto antes comience el proceso de conversión y cuanto más corto sea el periodo de transición, antes se harán notar los beneficios mencionados. Para acelerar el proceso de conversión es importante que el público comprenda y asuma los beneficios que comporta la televisión digital, y que se haga cargo de los beneficios suplementarios que traería consigo el cierre de la televisión terrenal analógica y la conversión integral de las redes de cable. Los precios de venta al público de los descodificadores digitales utilizados para la adaptación de los receptores han disminuído desde la primera Comunicación de la Comisión sobre la conversión.

Igualmente lo han hecho los de los receptores digitales integrados. Los equipos digitales de televi-

sión se hacen cada vez más asequibles para el ciudadano.

Finalmente, la Comunicación de la Comisión concluye lo siguiente:

Por lodo ello, la Comisión supone que para comienzos de 2010 el proceso de conversión eslará muy avanzado en el conjunto de la UE, y propone que el cierre analógico quede completado en todos los Estados miembros de la UE para comienzos de 2012.

3. El Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre dió lugar, tras un intento frustrado previa y un periodo de estancamiento, al relanzamiento de la Televisión Digital Terrestre (en adelante, TDT) en España y adelanto el cese de las emisiones de la televisión analógica al 3 de abril de 2010.

Asimismo, estableció el escenario durante el periodo de transición y convivencia de ambas tecnologías, realizando un reparto y ampliación de los canales digitales a los radiodifusores, a la par que definió el escenario resultante tras el cese de emisiones de la TV analógica.

4. El artículo 6 del Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Terrestre, complementado por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 920/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de prestación del servicio de difusión de radio y televisión por cable, establece las fases según las cuales los radiodifusores concesionarios deberán extender la cobertura digital:

- El 80 % de la población antes del 31 de diciembre de 2005.

- El 85 % de la población antes del 31 de julio de 2007.

- El 88 % de la población antes del 31 de julio de 2008.

- El 90 % de la población antes del 31 de diciembre de 2008.0

- El 93 % de la población antes del 31 de julio de 2009.

- El 96 % de la población para las sociedades concesionarias privadas y el 98 % de la población para las entidades públicas de ámbito estatal o autonómico, antes del 3 de abril de 2010.

Por otro lado, dicho Real Decreto establece en su Disposición Adicional Primera:

1. Las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica de cobertura estatal o autonómica cesarán antes del 3 de abril de 2010.

2. Las entidades que prestan el servicio de televisión terrestre con tecnología analógica de cobertura estatal o autonómica deberán realizar de manera progresiva el cese de emisiones en analógico por áreas técnicas, de acuerdo con el plan que a tal efecto acuerde la Administración General del Estado con el sector.

5. En cumplimiento de este mandato normativo, el Consejo de Ministros aprueba mediante acuerdo en su reunión ordinaria del 7 de septiembre de 2007 el Plan Nacional de Transición a la TDT.

El plan tiene como objetivo elaborar un marco básico de actuación para el cese ordenado y progresivo de las emisiones de televisión con tecnología analógica y su total sustitución por emisiones basadas en tecnología digital que garantice el tránsito pleno a la TDT antes del 3 de abril de 2010.

6. El Plan Nacional de Transición a la TDT parte del concepto de Área Técnica, que en el mismo se define como la zona del territorio cubierta desde el punta de vista radioeléctrico por un centro principal de difusión, los centros secundarios que tomen señal primaria de dicho centro y los centros de menor entidad que no tomen señal primaria del centro principal pero tengan cobertura solapada con él o con alguno de sus centros secundarios.

La unidad básica de gestión del Plan Nacional a la TDT es el Proyecto de Transición, definido como la planificación ordenada del cese de emisiones analógicas de cada uno de los centros emisores y reemisores incluidos en un área técnica o en una parte determinada de la misma, y su plena sustitución por emisiones digitales.

Las labores de planificación previas al desarrollo del Plan han arrojado la identificación de 73 Áreas Técnicas que engloban a 90 Proyectos de Transición, los cuales abarcan la totalidad del territorio del Estado.

7. En el Acuerdo que aprueba el Plan Nacional de Transición a la TDT se determinan las condiciones que deben cumplirse de forma necesaria para poder acordar el cese de emisiones analógicas en cada Proyecto de Transición:

El cese de las emisiones con tecnología analógica podrá ser acordado cuando, en el ámbito de los Proyectos de Transición y de las áreas técnicas, la cobertura de la televisión digital terrestre sea similar a la de la televisión terrestre con tecnología analógica y el grado de penetración de la televisión digital terrestre sea suficiente para garantizar una adecuada sustitución tecnológica de la televisión con tecnología analógica.

8. Para cada Proyecto de Transición definido en el Plan Nacional de Transición a la TDT se ha determinado la fecha límite en la que debe llevarse a cabo el cese de las emisiones con tecnología analógica. En concreto, el calendario se ha efectuando estableciendo tres fases de la siguiente manera:

- Fase I, 32 Proyectos de Transición que deberán haber finalizado antes del 30 de junio de 2009: aquellos Proyectos que tienen una población inferior a los 500.000 habitantes, que cuentan con un alto porcentaje de cobertura en TDT teniendo en cuenta el despliegue que se alcanzaría al 90% y que necesitan un número reducido de reemisores para alcanzar una cobertura similar a la analógica.

- Fase II, 25 Proyectos de Transición que deberán haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2009: aquellos Proyectos con una población intermedia (entre 500.000 y 700.000 habitantes).

- Fase III, 33 Proyectos de Transición que deberán haber finalizado antes del 3 de abril de 2010: aquellos Proyectos con población muy elevada (más de 700.000 habitantes) y/o que necesitan de la instalación de un número importante de centros para alcanzar una cobertura similar a la analógica.

9. Para llevar a cabo el cese de emisiones analógicas y su plena sustitución por emisiones digitales en cada Proyecto de Transición, es necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones previas:

- Igualar la cobertura existente en analógico: asegurar que se han desplegado las estaciones digitales necesarias para que la cobertura digital sea, al menos, igual a la analógica preexistente.

- Lograr un grado de conexión suficiente: comprobar que se han adaptado en grado suficiente las instalaciones colectivas de recepción de televisión

y que los hogares disponen mayoritariamente de sintonizadores para recibir las señales de la TDT.

- Informar adecuadamente acerca de las fechas de cese de emisiones: realizar campañas de comunicación local informando sobre las fechas de sustitución de las emisiones de televisión analógica que afectan a cada zona geográfica concreta, intensificando la periodicidad de la misma a medida que se vaya acercando la fecha efectiva del cese de emisiones.

- Elaborar y poner en estado operativo un Plan de Contingencia: diseño de un Plan de Contingencia cuyo objetivo será dar respuesta con la máxima diligencia y efectividad a cualesquiera problemas o situaciones de alteración de la normalidad que pudieran sobrevenir en el proceso de tránsito efectivo de cada uno de los Proyectos.

10. Las actuaciones que deberán llevarse a cabo para igualar la cobertura existente en analógico pueden clasificarse en las siguientes tipologías:

- Anticipaciones de cobertura: Adelantos en la digitalización de centros pertenecientes a las redes de los radiodifusores, con objeto de poder cumplir los plazos establecidos en el Plan de Transición.

- Extensiones de cobertura: Centros complementarios que será necesario desplegar para obtener una cobertura digital similar a la existente en analógico, por encima de las obligaciones de los radiodifusores (96%/98%). Dentro de las extensiones de cobertura podemos distinguir:

* Centros excedentes de la Red Principal Analógica (en adelante R.P.A.): digitalización de centros que en la actualidad forman parte de la R.P.A. de los radiodifusores y que son excluidos en sus planes de extensión de la cobertura digital por criterios de despliegue y optimización de la red.

* Centros de convenio: digitalización de centros analógicos desplegados mediante convenios suscritos por CC.AA. o Diputaciones Provinciales y que son necesarios para obtener una cobertura digital similar a la existente en analógico.

* Otros centros: digitalización de centros analógicos desplegados directamente por parte de otras entidades, públicas o privadas, necesarios para obtener una cobertura digital similar a la existente en analógico.

11. Las actuaciones que deberán llevarse a cabo para lograr un grado de conexión adecuado en cada uno de los Proyectos de Transición pueden clasificarse en las siguientes tipologías:

- Antenización de edificios y dotación de sintonizadores TDT: promover la adaptación de las instalaciones colectivas de recepción de televisión así como la adquisición por parte de los ciudadanos de sintonizadores TDT.

- Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión: identificación de colectivos que presentan en alguna medida riesgo de exclusión en el proceso de transición a la TDT, con implementación de los planes de actuación y apoyo correspondientes.

- Indicadores de seguimiento: con objeto de realizar un seguimiento continuo de la evolución del proceso de transición a la TDT en cada uno de los Proyectos de Transición, se hace necesario el diseño, captación y explotación de indicadores de:

* Notoriedad de la TDT y conocimiento de fecha de cese de emisiones analógicas.

* Grado de adaptación de instalaciones colectivas de recepción de televisión.

* Disponibilidad de sintonizadores TDT.

12. Las actuaciones que deberán llevarse a cabo en el ámbito de la comunicación pública en cada uno de los Proyectos de Transición pueden clasificarse en las siguientes tipologías:

- Campañas generales de comunicación: desarrollo de campañas generales, de ámbito estatal, destinadas a incrementar la notoriedad de la TDT, el grado de conexión a la misma, así como el conocimiento del Plan de Transición.

- Campañas de información local: con objeto de dar a conocer las actuaciones del Plan así como las diferentes fechas de cese que afectan a cada uno de los Proyectos, será necesario realizar diversas actuaciones de comunicación en el ámbito local, como jornadas de información, campañas de información en medios locales y elaboración y desarrollo de material de difusión.

13. En virtud del interés de las partes en cooperar por alcanzar conjuntamente los objetivos del Plan Nacional de Transición a la TDT y los propios objetivos del Gobierno de la Ciudad de Melilla, el Ministerio de Industria, Turismo y

Comercio, y la Ciudad de Melilla acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Ciudad de Melilla para la realización de las actuaciones necesarias para cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Transición a la TDT, con el fin de alcanzar su objetivo último, que no es otro que el cese ordenado y progresivo de las emisiones de televisión con tecnología analógica y su total sustitución por emisiones basadas en tecnología digital que garantice el tránsito pleno a la misma antes del 3 de abril de 2010.

Segunda. Coordinación permanente de actuaciones.- Mas allá de la coordinación imprescindible para el desarrollo de las actuaciones específicamente incluídas en el ámbito de este Convenio Marco, se hace explícita la firme voluntad de ambas partes de mantener una relación permanente de cooperación, coordinación e información mutua respecto de todas las actuaciones de impulso de la Televisión Digital Terrestre y de desarrollo del Plan Nacional de Transición a la TDT que se desarrollen, tanto por parte del Ministerio de Industria Turismo y Comercio en el territorio de la Ciudad Autónoma, como por parte de la propia Ciudad Autónoma, utilizando como foro de intercambio de información y experiencias la Comisión Bilateral de seguimiento de este Convenio Marco, definida en su clausula sexta.

Tercera. Desarrollo del Convenio Marco.- La firma del presente Convenio Marco posibilitará:

1) La ejecución de las actuaciones acordadas y de interés para ambas partes que serán cofinanciadas y tendrán carácter anual, incluídas en los distintos acuerdos de desarrollo entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, adecuadamente aprobados y aplicables a las distintas Fases del Plan Nacional de Transición a la TDT hasta la fecha límite de cese de emisiones analógicas del 3 de abril de 2010. Las características de estos acuerdos de desarrollo se incluirán como anexos en este Convenio Marco durante la vigencia del mismo.

2) La puesta en marcha de las actuaciones que van a ser ejecutadas de forma directa por el Ministerio y que serán potenciadas por acciones de carácter complementario o de desarrollo ejecutadas por la Ciudad de Melilla.

3) La suscripción de nuevos acuerdos para la ejecución de otras medidas de interés común que puedan ser consideradas necesarias.

Cuarta. Desarrollo y financiación del Convenio Marco.- El Convenio Marco se desarrolla mediante la realización de los anexos incluídos durante la vigencia del mismo, que será del 2008 al 2010. Dichos anexos incluirán una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente.

Los anexos a este Convenio Marco correspondientes al año 2008, de los cuales se especifica su contenido y financiación, son:

- Acuerdo de desarrollo entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo de los Proyectos de Transición del Plan Nacional de Transición a la TDT definidos en el ámbito de su territorio e incluídos en la Fase I.

- Información para la extensión de cobertura en los Proyectos de Transición de la Ciudad de Melilla incluídos en la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT.

El pago de la financiación correspondiente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuará por anticipado a la firma del Convenio. En el caso de que las actuaciones con aportación de las Administraciones Públicas se realizarán parcialmente o con un coste total de todas las actuaciones inferior al previsto, las aportaciones económicas totales de cada Administración Pública se reducirán proporcionalmente a las indicadas en este Convenio Marco, procediéndose por parte de la Comunidad - Ciudad Autónoma de Melilla al reintegro del importe percibido en exceso.

Al final del Convenio Marco se realizará la liquidación sobre las bases anteriores, teniendo en cuenta las modificaciones que apruebe la Comisión Bilateral, incluyendo la reasignación de fondos entre las actuaciones o la ejecución de otras actuaciones que completen las programadas en el presente Convenio Marco.

Quinta. Contratos, convenios y otros acuerdos para la ejecución del convenio marco.- El responsable de ejecución de cada una de las actuaciones establecerá los contratos, convenios, acuerdos, etc., necesarios para su ejecución, en la parte financiada por las Administraciones Públicas, con aplicación cuando proceda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de este Convenio Marco deberán cumplir los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación administrativa; según lo estipulado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando la Ciudad Autónoma firmante sea zona objetivo de convergencia, los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones contenidos en este Convenio Marco, y/o cofinanciados por FEDER, deben cumplir los requisitos tanto de elegibilidad como de utilización, incluidos en la normativa de la UE sobre requisitos tales como el marco estratégico de despliegue de infraestructuras, idoneidad de las zonas geográficas elegidas, neutralidad tecnológica y acceso abierto a la utilización de infraestructuras y equipos tanto para los operadores como para los proveedores de servicios.

Sexta. Comisión Bilateral para el seguimiento del desarrollo del Convenio Marco.- Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio Marco, de su ejecución y financiación, se establece una Comisión Bilateral cuyas funciones serán:

* Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio Marco, y su financiación.

* Interpretar el contenido del presente Convenio Marco y su aplicación.

* Proponer la incorporación de nuevas actuaciones al Convenio, lo que, en su caso, exigirá una modificación del mismo y la misma tramitación que la seguida para la suscripción de aquel.

* La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

* La Comisión Bilateral servirá de órgano de intercambio de información sobre estrategias, medi-

das y actuaciones que las partes estén llevando a cabo de impulso de la Televisión Digital Terrestre y de desarrollo del Plan Nacional de Transición a la TDT, independientemente de que estén o no incluidas en este Convenio Marco.

La Comisión Bilateral estará compuesta por los siguientes miembros:

o El Director General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que presidirá la Comisión.

o Dos representantes de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

o Un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla.

o Un representante de la Ciudad de Melilla, con rango, al menos, de Director General.

o Dos representantes de la Ciudad de Melilla.

Podrán asistir a las sesiones que celebre la Comisión Bilateral, en calidad de invitados cuando se traten en el orden del día cuestiones que les afecten, representantes de otras entidades participantes. El Secretario de la Comisión Bilateral, con voz pero sin voto, será un representante de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Los miembros titulares de la Comisión, en casos de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

La Comisión Bilateral se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año.

Séptima. Contenido del convenio marco.- Se consideran incluidas en el Convenio Marco todas las actuaciones que figuran en los anexos antes enumerados.

Las actuaciones se circunscribirán a la Ciudad de Melilla.

Las áreas generales en las que se enmarcarán las distintas actuaciones susceptibles de ser incluidas en los anexos son las siguientes:

1) Extensión de la cobertura digital hasta igualar la analógica: asegurar que se han desplegado las estaciones digitales necesarias para que la

cobertura digital sea, al menos, igual a la analógica preexistente.

2) Incremento del grado de conexión de la ciudadanía: comprobar que se han adaptado en grado suficiente las instalaciones colectivas de recepción de televisión y que los hogares disponen mayoritariamente de sintonizadores para recibir las señales de la TDT.

3) Información local adecuada acerca de las fechas de cese de emisiones: realizar campañas de comunicación local informando sobre las fechas de sustitución de las emisiones de televisión analógica que afectan a cada zona geográfica concreta, intensificando la periodicidad de la misma a medida que se vaya acercando la fecha efectiva del cese de emisiones.

4) Elaboración y puesta en estado operativo de un Plan de Contingencia: diseñar un Plan de Contingencia cuyo objetivo sea dar respuesta con la máxima diligencia y efectividad a cualesquiera problemas o situaciones de alteración de la normalidad que pudieran sobrevenir en el proceso de tránsito efectivo de cada uno de los Proyectos.

Octava. Información, documentación y revisión de las actividades.- Las Administraciones firmantes del presente Convenio Marco podrán requerir en cualquiera de las fases de ejecución de actuaciones (definición del pliego de especificaciones, convocatoria de concurso, adjudicaciones, contrataciones, convenios, acuerdos, seguimiento y recepción de obra, etc.) toda la información y documentación elaborada en relación con el mismo, así como la revisión de las actividades previstas o en ejecución.

Asimismo, los órganos competentes suministrarán la información y documentación indicada, y proporcionarán cuanto sea necesario para la revisión de dichas actividades.

Toda la documentación generada por la realización del Convenio Marco estará a disposición del Tribunal de Cuentas del Estado, de la Intervención General del Estado, del Congreso, Senado, Asamblea de la Ciudad de Melilla, Comisión de la Unión Europea o cualquier organismo competente que la solicite.

Cuando se produzca algún hecho de consideración que pueda afectar al cumplimiento del calendario de las aportaciones o a la ejecución prevista del

Convenio Marco, la parte firmante responsable lo comunicará a la otra para su análisis en la Comisión Bilateral.

Novena. Disponibilidad del contenido de este convenio marco y de sus resultados como demostradores para su difusión.- El contenido de este Convenio Marco podrá ser utilizado por las Administraciones firmantes para otras iniciativas, proyectos, convenios y todas aquellas iniciativas que supongan un buen uso del mismo.

Décima. Referencia a las Administraciones.- En todas las actividades y resultados objeto de este Convenio Marco será obligatorio incluir y citar sin distinción a las Administraciones firmantes del mismo.

Undécima. Notificación a la Comisión de la Unión Europea.- Las Administraciones firmantes tramitarán, en su caso, las notificaciones o autorizaciones que procedan ante la Comisión de la Unión Europea, en cumplimiento de lo previsto en el Tratado de la CE y, en particular, en los artículos 87 y 88 de dicho Tratado. Asimismo, se tendrá en cuenta la normativa comunitaria en materia de acumulación de ayudas y, en general, los Reglamentos de los Fondos Estructurales.

Duodécima. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.- El presente Convenio Marco es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1. c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Bilateral.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Entrada en vigor.- El presente Convenio Marco comenzará a producir efectos a

partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010. El desarrollo de las actuaciones para los ejercicios siguientes, 2009 y 2010, queda supeditado a la existencia de los créditos correspondientes en los presupuestos generales de las Administraciones y se instrumentarán en anexos al Convenio Marco.

Decimocuarta. Causas de resolución y efectos de la misma. - El presente Convenio Marco podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

En el supuesto de extinción del Convenio Marco por las causas indicadas anteriormente u otras causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula sexta, sin interrumpir la marcha de aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Francisco Ros Perán.

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana. Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

Anexos al Convenio Marco. Año 2008.

Anexo nº 1: Acuerdo de desarrollo entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo de los Proyectos de Transición del Plan Nacional de Transición a la TDT definidos en el ámbito de su territorio, e incluidos en la Fase I.

Anexo nº 2: Información para la Extensión de cobertura en los Proyectos de Transición de la Ciudad de Melilla incluidos en la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT.

ANEXO N.º 1

Acuerdo de desarrollo entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo de los Proyectos de Transición del Plan Nacional de Transición a la TDT definidos en el ámbito de su territorio, e incluidos en la Fase I

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Conferencia Sectorial de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, acordó, en su reunión de 29 de julio de 2008, los criterios objetivos de distribución territorial de créditos presupuestarios destinados a cofinanciar actuaciones encaminadas al desarrollo de los Proyectos de Transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT, así como la distribución resultante para el año 2008.

Los recursos a distribuir corresponden a las partidas presupuestarias disponibles durante el presente año 2008, y deberán asignarse a la extensión de la cobertura digital, como mínimo, en el ámbito de los 32 Proyectos de Transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT, cuya fecha de cese de emisiones analógicas debe tener lugar antes del 30 de junio de 2009.

El presupuesto de este anexo del Convenio Marco es de 54.000 € (cincuenta y cuatro mil euros).

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes al conjunto de actuaciones descritas en el anexo, son las siguientes:

<i>Proyectos de Transición Fase I</i>	
<i>Financiadores</i>	<i>Aportaciones económicas (€)</i>
<i>MITYC</i>	<i>54.000</i>
<i>Ciudad Autónoma de Melilla</i>	<i>0</i>
<i>Total Administraciones Públicas</i>	<i>54.000</i>

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Ciudad Autónoma de Melilla los fondos de cofinanciación correspondientes, 54.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.13.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

En el modelo de colaboración aprobado para el año 2008 y asociado a la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT, todos los fondos a transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla han sido asociados a actuaciones en el ámbito de la cobertura, directamente asociados al objetivo de este Convenio Marco de igualar la cobertura digital a la analógica preexistente en los Proyectos de Transición de la Fase I, cuya fecha límite de cese se encuentra más próxima en el tiempo.

Podrán incluirse como gastos imputables al Convenio Marco los costes de adquisición de equipos, programas y sistemas electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, así como los costes de los servicios de telecomunicaciones correspondientes al Convenio Marco y, en general, todo aquel equipamiento de telecomunicaciones alineado con los objetivos generales establecidos en este Convenio Marco y, en particular, directamente asociado a los objetivos particulares establecidos en sus Anexos.

No se podrán incluir como gastos imputables al Convenio Marco los costes de compra o edificación de inmuebles, adecuación, restauración, reformas, etc., el alquiler de los mismos, los costes de mobiliario, enseres e instalaciones (excepto las de telecomunicaciones), ni los gastos generales de mantenimiento y de operación (limpieza, electricidad, etc.).

Los gastos de consultoría, asistencia técnica y otros gastos, correspondientes a la gestión del Convenio Marco, no serán imputables al mismo. No serán imputables al Convenio Marco los gastos de personal al servicio de las administraciones firmantes del presente Convenio Marco, así como los realizados a tal efecto por dicho personal (viajes, dietas, etc.).

Descripción de las actuaciones.

A. Actuaciones en el ámbito de la cobertura.

Actuaciones destinadas a extender la cobertura digital de los Proyectos de Transición hasta igualar la analógica preexistente y poder cumplir con los requerimientos temporales del Plan Nacional de Transición a la TDT.

A.1. Anticipaciones de cobertura.

El artículo 6 del Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Terrestre, complementado por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 920/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

general de prestación del servicio de difusión de radio y televisión por cable, establece las fases según las cuales los radiodifusores concesionarios deberán extender la cobertura digital.

Por otra parte, el Plan Nacional de Transición a la TDT establece el calendario de fechas límite antes de las cuales deberán producirse los ceses de emisiones analógicas de los Proyectos de Transición.

Dado que para proceder al cese de emisiones analógicas en un Proyecto de Transición es necesario, además de haber alcanzado un grado de conexión suficiente, igualar la cobertura digital a la analógica, resulta imprescindible acompasar los procesos de encendido y apagado, de forma que las emisiones digitales lleguen antes, con la antelación adecuada en la medida de lo posible, que la fecha planificada de cese de emisiones analógicas.

A.1.1. Actuaciones de Anticipación de cobertura.

Actuación 1. Anticipaciones de cobertura.

1. Objetivos: Adelantos en la digitalización de los centros pertenecientes a las redes de los radiodifusores de ámbito estatal, público y privados, que lo precisen, incluidos en los Proyectos de Transición de la Fase I en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de poder cumplir los plazos establecidos en el Plan de Transición.

2. Acuerdo de desarrollo: el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio garantizará plenamente las anticipaciones de cobertura en los Proyectos de Transición de la Fase I.

3. Modelo de financiación: el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio garantizará plenamente las anticipaciones de cobertura en los Proyectos de Transición de la Fase I.

4. Período de ejecución: 01/01/2008 -30/06/2009.

A.2. Extensiones de cobertura.

El Acuerdo que aprueba el Plan Nacional de Transición a la TDT determina las condiciones que deben cumplirse de forma necesaria para poder acordar el cese de emisiones analógicas en cada Proyecto de Transición:

El cese de las emisiones con tecnología analógica podrá ser acordado cuando, en el ámbito

de los Proyectos de Transición y de las áreas técnicas, la cobertura de la televisión digital terrestre sea similar a la de la televisión terrestre con tecnología analógica y el grado de penetración de la televisión digital terrestre sea suficiente para garantizar una adecuada sustitución tecnológica de la televisión con tecnología analógica.

En cada uno de los Proyectos de Transición será necesario desplegar centros complementarios para obtener un cobertura digital similar a la existente en analógico, por encima de las obligaciones de los radiodifusores (96%/98%). Dentro de las extensiones de cobertura podemos distinguir:

A.2.1. Actuaciones de Extensión de cobertura.

Actuación 2. Centros excedentes de la Red Principal Analógica.

1. Objetivos: digitalización de centros que en la actualidad forman parte de la R.P.A. financiada por los radiodifusores y que son excluidos en sus planes de extensión de la cobertura digital por criterios de despliegue y optimización de la red.

2. Acuerdo de desarrollo: la Ciudad Autónoma será responsable de determinar cómo se debe prestar la cobertura correspondiente a los centros excedentes de la R.P.A. de los operadores privados de ámbito estatal identificados en el ámbito de los Proyectos de Transición de Fase I de su territorio, así como de que esta cobertura se preste de forma efectiva, asumiendo, de forma directa o indirecta, los correspondientes costes recurrentes.

En el Anexo 2º del presente Convenio Marco se incluye un listado en el que para cada uno de los Proyectos de Transición de Fase I pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla, se listan las localidades que reciben cobertura analógica, así como el grado en que la reciben (porcentaje de habitantes), de cada uno de los centros excedentes de la R.P.A. de los operadores privados de ámbito estatal identificados.

3. Modelo de financiación: el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Ciudad Autónoma el 100% de los costes estimados de digitalización de centros que deben asegurar la cobertura asociada a los centros excedentes de la Red Principal Analógica de los operadores privados de ámbito estatal identificados en el ámbito de los Proyectos de Transición de Fase I de su territorio. La Ciudad Autónoma deberá hacerse cargo, de forma directa o indirecta, de los correspondientes costes recurrentes.

En el ámbito de los Proyectos de Transición de Fase I pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla se ha identificado 1 centro excedente de la R.P.A., el cual, con su correspondiente cobertura asociada, se encuentran identificado en el Anexo 2º del presente Convenio Marco. De acuerdo con los criterios objetivos de reparto definidos en el modelo de colaboración aprobado y a las estimaciones que fueron base de dicho reparto, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio deberá transferir la cantidad de 54.000 euros a la Ciudad Autónoma de Melilla asociados a esta actuación.

<i>Proyectos de Transición Fase I</i>		
<i>MITYC (Euros)</i>	<i>Ciudad Autónoma de Melilla (Euros)</i>	<i>Aportaciones económicas (Euros)</i>
54.000	-	54.000

4. Justificación de las inversiones y su plazo: La justificación se realizará mediante la acreditación de los pagos efectuados. El plazo de justificación será 2008 y 2009.

5. Período de ejecución: 01/01/2008 -30/06/2009.

Actuación 3. Centros de convenio.

1. Objetivos: digitalización de centros analógicos desplegados mediante convenios suscritos por la Ciudad Autónoma y que son necesarios para obtener una cobertura digital similar a la existente en analógico.

2. Acuerdo de desarrollo: la Ciudad Autónoma será responsable de digitalizar estos centros asumiendo, de forma directa o indirecta, los correspondientes costes recurrentes.

3. Modelo de financiación: el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Ciudad Autónoma el 50% de los costes estimados de digitalización de los programas de ámbito estatal, públicos y privados de centros de convenio identificados en los Proyectos de Transición de Fase I de su territorio. La Ciudad Autónoma deberá hacerse cargo, de forma directa o indirecta, de los correspondientes costes recurrentes.

En el ámbito de los Proyectos de Transición de Fase I pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla, no se ha identificado ningún centro de esta tipología.

Actuación 4. Otros centros.

1. Objetivos: digitalización de centros analógicos desplegados directamente por parte de otras entidades, públicas o privadas, necesarios para obtener una cobertura digital similar a la existente en analógico.

2. Acuerdo de desarrollo: la Ciudad Autónoma será responsable de determinar cómo se debe prestar la cobertura correspondiente a aquellos de estos centros que sean de titularidad pública asumiendo, de forma directa o indirecta, los correspondientes costes recurrentes.

3. Modelo de financiación: el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Ciudad Autónoma el 50% de los costes estimados de digitalización de los programas de ámbito estatal, públicos y privados en centros de este tipo de titularidad pública, identificados en los Proyectos de Transición de Fase I de su territorio. La Ciudad Autónoma deberá hacerse cargo, de forma directa o indirecta, de los correspondientes costes recurrentes.

En el ámbito de los Proyectos de Transición de Fase I pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla, no se ha identificado ningún centro de esta tipología.

B. Actuaciones en el ámbito del grado de conexión a la TDT

No se han previsto, para los Proyectos de Transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT, actuaciones cofinanciadas en este ámbito.

C. Actuaciones en el ámbito de la comunicación pública.

No se han previsto, para los Proyectos de Transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT, actuaciones cofinanciadas en este ámbito.

D. Actuaciones en el ámbito de los planes de contingencia.

No se han previsto, para los Proyectos de Transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT, actuaciones cofinanciadas en este ámbito.

ANEXO N.º 2

Información para la Extensión de cobertura en los Proyectos de Transición de la Ciudad de Melilla incluidos en la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT.

EMISIONES TVE (RGE)

Centros de Convenio

No existen centros de esta tipología

Otros Centros

No existen centros de esta tipología

EMISIONES RED RADIODIFUSORES PRIVADOS ESTATALES (SFN)

Centros excedentes de la RPA

Centro: Melilla IV

Municipio	Código INE	Localidad	Habitantes	Cobertura (%)
Melilla	52001000301	Melilla	66871	2,71

Centros de Convenio

No existen centros de esta tipología

Otros Centros

No existen centros de esta tipología

*Cobertura calculada según censo 2006.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

811.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2009, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, acordó la aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, que, a continuación, se adjunta.

Melilla, 16 de febrero de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVEN-
CIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
PARA EL AÑO 2009.

Uno de los principios que rige en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla es el de la transparencia, que redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.

La elaboración del presente Plan General Estratégico anual facilitará la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Áreas de la Administración de la Ciudad, evitando cualquier tipo de duplicidad en el otorgamiento de las mismas a las entidades sin ánimo de lucro que puedan ser beneficiarias, según la normativa vigente.

Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, se aprueba el presente Plan Estratégico General de Subvenciones, conforme a los siguientes puntos.

Primero.-

El establecimiento de subvenciones por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2009 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Segundo.-

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan General requiere la inclusión

de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Generales de la Ciudad de 2009 así como la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de las concesiones, o de los convenios y expedientes en el supuesto de concesión directa.

Tercero.-

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Cuarto.-

La Ciudad Autónoma de Melilla concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o mediante concesión directa a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, o interés social o para promover la consecución de fines públicos.

Quinto.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se podrán establecer anualmente subvenciones en las materias que a continuación se relacionan y con los fines y objetivos que se determinan:

a) Cultura: en el Área de Cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y musicales y espectáculos teatrales.

b) Turismo: en el Área de Turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en la Ciudad de Melilla, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera de ámbito territorial.

c) Festejos: En el Área de Festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales que se celebran en la Ciudad, y aquellas actividades festivas que complementen las activi-

dades organizadas por la Ciudad Autónoma en esta materia.

d) Deporte: en el Área de Deporte será subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

e) Educación: en el Área de Educación, las actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las APAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, etc.

f) Juventud: en el Área de Juventud, serán subvencionables las actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: en el Área de Salud, serán actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten la el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

h) Medio Ambiente: en el Área de Medio Ambiente, las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.

i) Cooperación: Las actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

j) Participación Vecinal: actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos.

k) Consumo: actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

l) Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

m) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.

Sexto.-

La financiación se llevará a cabo con fondos propios de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2009, dentro de las partidas correspondientes a la Consejería u Órgano a la que estén vinculadas las materias que se relacionan en el punto anterior.

El coste anual previsible para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad total de dieciséis millones novecientos nueve mil cuatrocientos noventa y un euros (16.909.491 €) , según Anexo que se acompaña, en el que se relacionan, respectivamente, las propias de los Capítulos "Transferencias Corrientes" y "Transferencias de Capital", sin perjuicio de otras subvenciones que estén incluidas en diferentes partidas de las Áreas de la Ciudad.

Séptimo.-

Corresponderá el Consejero de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Octavo.-

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Consejero de Hacienda

da y Presupuestos deberá presentar una Memoria en la que se contemple el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO

PRESUPUESTO: 2009

CAPÍTULO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo	Económico	Funcional	Específico	Partida	Crédito Inicial
48	48000	32300		SUBVENCION SERVICIOS SOCIALES ONG'S	547.844,00
	48000	41200		SUBVENCION CENTROS BIENESTAR SOCIAL	2.070.000,00
	48000	41208		SUBVENCIONES CENTROS COLAB. MENORES	441.196,00
	48000	46300		SUBVENCIONES MATERIA DE EMPLEO Y	200.000,00
	48900	32300		CONVENIOS CERMI	30.000,00
	48900	42200		SUBVENCIONES VIAJES DE ESTUDIOS Y ANALOGOS	90.000,00
	48900	43100		ACCIONES SUSTITUTORIAS	700.000,00
	48900	43101		REHABILITACION VIVIENDAS Y LOCALES	424.703,00
	48900	45202		SUBVENCIONES DEPORTE	1.480.000,00
	48900	45203		CONVENIOS FEDERACIONES Y ENTIDADES	4.832.000,00
	48900	45309		RESTAURACION PATRIMONIO ECLESIASTICO	57.000,00
	48900	45310		CONVENIOS CON ENTIDADES	635.900,00
	48900	45311		SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES	120.000,00
	48900	46301		AYUDA COOPERACION Y DESARROLLO	150.000,00
	48900	46305		SUBVENCIONES AA.VV. Y ENTIDADES MAYORES	175.000,00
	48900	46307		SUBVENCION AGRUPACION COMUNIDAD	3.000,00
	48900	46310		SUBVENCION COMUNIDAD HINDU	15.000,00
	48900	46311		CONVENIO FUNDACION CIENTIFICA AECC	37.000,00
	48900	46311		SUBVENCION CASAS DE MELILLA	140.000,00
	48900	46312		SUBVENCION CASA DE MELILLA EN ISRAEL	15.000,00
	48900	46315		SUBVENCION CEMENTERIO ISRAELITA	60.000,00
	48902	32100		SUBVENCIONES ENTIDADES ENSEÑANZA	404.548,00
	48902	46301		PERSONAL GRUPOS MUNICIPALES	779.338,00
	48902	46302		GASTOS FUNCIONAMIENTO GRUPOS	28.848,00
	48902	46303		AYUDAS URGENTES EQUIPARACION SOCIAL	70.000,00
	48902	46304		SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO DE LUCRO	133.937,00
	48902	46306		SUBVENCION COMISION ISLAMICA	130.000,00
	48902	46308		AYUDAS URGENTES PARA OBRAS	150.000,00
	48902	46309		SUBVEN.COMUNIDAD ISRAELITA	75.000,00
	48902	46310		SUBVENCIONES URGENTES ARRENDAMIENTOS	490.000,00
	48902	46312		OTRAS AYUDAS DIVERSAS	43.000,00
	48902	46313		SUBVENCION COLEGIO ISRAELITA EN MELILLA	220.000,00

48902 46314 ASOCIACION DE LA PRENSA 3.000,00

TOTAL PARA EL ARTÍCULO 48: 14.751.314,00

TOTAL PARA EL CAPÍTULO 4:14.751.314,00

PRESUPUESTO: 2009

CAPÍTULO: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo	Económico	Funcional	Específico	Partida	Crédito Inicial
74	74000	72102		PROYECTO MELILLA FSE	1.493.750,00
	74000	72103		DES. E INNOVACION EMPRES: INVERSION	261.681,00
	74000	72104		DES. E INNOVACION EMPRES: MODERNIZACION	58.186,00
Total para el Artículo 74:					1.813.617,00
77	77000	71100		SUBVENCIONES A LA ACUICULTURA	81.560,00
	77100	62200		AYUDA COMERCIO INTERIOR	13.000,00
	77100	62201		INICIATIVA PYMES DESARROLLO EMPRESARIAL	250.000,00
TOTAL PARA EL ARTÍCULO 77:					344.560,00
TOTAL PARA EL CAPÍTULO 7:					2.158.177,00

TOTAL PARA EL PRESUPUESTO 2009: 16.909.491,00

TOTAL GENERAL: 16.909.491,00

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

812.- DILIGENCIA. - Para hacer constar que en el Anuncio de la comunicación de Adjudicación Definitiva de la Obra de "PROYECTO DE URGENCIA DE REPARACIÓN DE FORJADOS E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS GALERIAS DEL CEMENTERIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN" donde DICE: Importe de la Adjudicación: 188.855,81.-€, desglosados en IPSI repercutible: 14.630,86.-€; Importe Total con IPSI: 197.416,67.-€. debe DECIR: Importe de la Adjudicación: 182.885,81.-€, desglosado en IPSI repercutible: 14.630,86.-€; Importe Total con IPSI: 197.516,67.-€.

Melilla 23 de marzo de 2009.

La Jefa del Ngdo. de Contratación.

María Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

813.- Resolución del Consejo de Gobierno, por la que se hace pública la adjudicación referente a: PROYECTO DE OBRAS DE URGENCIA DE CONSOLIDACIÓN, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DEL LIENZO DE LA MURALLA DEL FRENTE DE LA MARINA DESDE EL TORREÓN DE SAN JUAN HASTA EL TORREÓN DE LA FLORENTINA.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejo de Gobierno.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: Lienzo Muralla Marina/2009.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: PROYECTO DE OBRAS DE URGENCIA DE CONSOLIDACIÓN, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DEL LIENZO DE LA MURALLA DEL FRENTE DE LA MARINA DESDE EL TORREÓN DE SAN JUAN HASTA EL TORREÓN DE LA FLORENTINA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.578, de fecha 30 de enero de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Procedimiento Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 621.007,97 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 13 de mayo de 2009.

B) Contratista: ISOLUX CORSÁM-CORSÁN.

C) Nacionalidad. Española.

D) Importe de la Adjudicación: 531.881,83.

Melilla, 16 de marzo de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

814.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por, que se hace pública la adjudicación referente a la Obra "ENSANCHE DE PUENTE EN CARRETERA ML 101 DE FARHANA ENTRE EL P.K. 2,131 Y EL P.K. 2,146".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "ENSANCHE PUENTE FARHANA/2009".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS.

B) Descripción del objeto: "ENSANCHE DE PUENTE EN CARRETERA ML 101 DE FARHANA ENTRE EL P.K. 2,131 Y EL P.K. 2,146".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de

la Ciudad ", núm. 4.580, de fecha 6 de febrero de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con varios Criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 242.724,73.-€. IPSI incluido, desglosado en Presupuesto: 224.745,12.-€, IPSI 17.979,61.-€.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 17 de marzo de 2009.

B) Contratista: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF.- A-81638108.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 205.819,44.-€, IPSI repercutible: 16.465,56.-€, Importe Total con IPSI: 222.285,00.-€.

Melilla, 17 de marzo de 2009.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

815.- Resolución de la Consejera de Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a las: "OBRAS DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE LAS DALIAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL SEPES."

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejera de Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: Las Dalías/2009.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS.

B) Descripción del objeto: OBRAS DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE LAS DALIAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL SEPES.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial del Estado", núm. 4580 fecha 06 de febrero de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 262.759,85€, desglosado en Presupuesto: 243.296,16€, IPSI: 19.463,69€.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 17/03/2009.

B) Contratista: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A..

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 240.437,00€, desglosado en presupuesto: 222.626,85, IPSI repercutible: 17.810,15€.

Melilla, 18 de marzo de 2009.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

816.- Resolución de la Consejera de Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a las: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS PARA VEHÍCULOS Y PEATONES BASADOS EN TECNOLOGÍA Y AVISADORES ACÚSTICOS PARA LA RED METROPOLITANA DE MELILLA."

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejera de Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: Instalación de semáforos vehículos y peatones/2008.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO.

B) Descripción del objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS PARA VEHÍCULOS Y PEATONES BASADOS EN TECNOLOGÍA Y AVISADORES ACÚSTICOS PARA LA RED METROPOLITANA DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla", núm, 4575 fecha 20 de enero de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 230.386,21€, desglosado en Presupuesto: 221.525,20€, IPSI: 8.861,01 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 16/03/2009.

B) Contratista: HIMOSA.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 218.866,90€, desglosado en presupuesto: 210.448,94 €, IPSI: 8.417,96 €.

Melilla, 20 de marzo de 2009.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

817.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 20 de marzo de 2009, inscrita en el Registro al nº 110, ha dispuesto lo siguiente:

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08 de febrero de 2008 por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento

de la actividad empresarial de la mujer (BOME nº 4.478 de 15/02/08), modificado por Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2008 (BOME nº 4.486 de 14/03/2008), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 199812006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2009 destinadas a financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, en el marco del Programa Operativo FSE para Meli/la 2007-2013.

En su virtud dispongo:

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2009 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, los cuales entrañan una mayor dificultad financiera, en el marco del

Programa Operativo FSE para Melilla período 2007-2013; Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 -"Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 -"Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. para el año 2009, por importe máximo de 233.268 euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

2.- Para la convocatoria del año 2009 se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El crédito disponible para el año 2009 queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 133.268,00.- €

2º Periodo: 100.000,00.- €

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

Para acceder al presente régimen se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las empresas solicitantes deben ser de nueva creación a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad a partir del 01/01/2009.

2. Ser mujer con residencia legal en la UE.

3. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

4. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

5. La beneficiaria no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los tres meses anteriores al inicio de la actividad.

6. No haber detentado cargo de Alta Dirección durante los tres meses anteriores al inicio de la actividad de la ayuda en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza.

Cuarto: Beneficiarios

1. Las mujeres que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, cuya actividad se plantee realizar con carácter indefinido, de manera individual, a través de comunidades de bienes, o bajo la forma de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

2. Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

3. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

4. La aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web "www.promesa.net".

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la convocatoria del año 2009 se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

1ª Plazo: desde 01/01/2009 hasta 30/06/2009.

2ª Plazo: desde 01/07/2009 hasta 15/11/2009.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N. I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

d) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

e) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimos", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimos".

f) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

g) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

h) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

i) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Evaluación.

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Ponderaciones
1	% de puestos de trabajo cubiertos por mujeres con derecho a subvención.	40%
2	Número de puestos de trabajo a crear en la PYME, de carácter no subvencionable.	20%
3	Volumen de inversión	20%
4	Grado de implantación de la actividad en Melilla	20%

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 11 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 12 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la creación de empleo objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 12.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial de la mujer (BOME nº 4.478 de 15/02/08), modificado por Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2008 (BOME nº 4.486 de 14/03/2008), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.339 de 15/05/07), por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del

Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surtan los efectos oportunos.

En Melilla a 23 de marzo de 2009.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA

818.- En cumplimiento de las obligaciones en materia de Información y Publicidad sobre las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos durante el período de programación 2000/2006 -fundamentalmente las recogidas en las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1159/00, de 30 de mayo de 2000- y con objeto de dar mayor difusión a la cofinanciación del FEDER dentro del POI 2000/06 de Melilla, se publica, a continuación, la relación de proyectos cofinanciados con dicho fondo.

FEDER: UNA MANERA DE HACER EUROPA"

EJE 3 Medida 3.1 Abastecimiento de Agua a la Población y a las Actividades Económicas Tasa de cofinanciación del 70 %

Renovación red de Agua Potable Avenida Gral. Macías y Puerto Deportivo.

Renovación Red de agua de Refrigeración Cía. Eléctrica Endesa.

Renovación Red de agua potable Avenida Gral. Macías.

Renovación Red de agua potable Avenida Marina Espanola.

EJE 3 Medida 3.6 Protección y Regeneración del entorno natural Tasa de cofinanciación del 75 %

Sondeos en granja agrícola.

Asistencia Técnica al proyecto de red eléctrica y alumbrado de la granja.

Asistencia Técnica al proyecto de vallado y accesos a la granja.

EJE 5 Medida 5.1 Rehabilitación y equipamiento de zonas Urbanas Tasa de cofinanciación del 75%

Proyecto mejoras urbanísticas Plaza Comandante Benítez.

Proyecto Acondicionamiento Plaza entre C/. Mariscal Sherlock y C/. Gral. Margallo.

Remodelación sistema drenaje superficial y red de pluviales Plaza de España.

Dirección de las obras de remodelación sistema de drenaje superficial y red de pluviales Plaza de España.

Dragado y Limpieza de la desembocadura del aliviadero de C/. Cándido Lobera.

Nueva red de saneamiento en Avenida de la Marina Espanola.

Saneamiento en Cerro de Palma Santa.

Coordinación, Seguridad y Salud Red de Pluviales Plaza de España.

Mejoras urbanísticas de la C/. García Cabrelles y Colindantes 1ª Fase.

Estudio de seguridad y salud de las obras de mejoras urbanísticas C/. García Cabrelles 1ª Fase.

Proyecto básico de mejoras urbanísticas C/. García Cabrelles 1ª Fase.

Levantamiento topográfico de la zona entre plaza Comandante Benítez y Plaza Ramón y Cajal.

Proyecto de ejecución de mejoras urbanísticas C/. García Cabrelles 1ª fase entre Plaza Cte. Benítez y Plaza Ramón y Cajal.

Redacción Proyecto reformado ordenación y peatonalización de la zona centro. B. Héroes de España 1ª Fase.

Anteproyecto mejoras urbanísticas de revitalización zona C/. García Cabrelles polígono.

Escalera García Cabrelles-Gran Capitán.

Acondicionamiento de la Calle cuesta de la Vina.

Remodelación de la C/. Pablo Vallescá entre las calles Cervantes y Tte. Aguilar de Mera.

Restauración Fuente del Bombillo con la Remodelación de la Plaza.

Remodelación y Acondicionamiento Plaza Martínez Campos.

Obras adecuación C/. Mariscal Sherlock.

Estudio soluciones Red pluviales Plaza de España.

Proyecto Seguridad y Salud Red de Pluviales Plaza de España.

Redacción del Proyecto Red de Pluviales Plaza de España.

Asistencia Técnica Proyecto Restauración Fuente del Bombillo.

Director General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente. José Pastor Pineda.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

819.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D. Mohamed Mohamed Moh con DNI. 45284255S, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza nº: 882/02

Fecha: 12 septiembre 2002

Importe: 330,00 €

Contrato de Arrendamiento nº: Privado

Local ubicado en: Carretera de Hidum 27 2 Dra.

Arrendatario: Brahim el Battioui

Propietario: Mohamed Mohamed Moh.

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luís Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

820.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. PRUDENCIO JUAN NIETO MONTERO, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. ALFONSO XIII, 78 PORTAL B, 2º C, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 18/02/2009 registrada al núm. 358 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CTRA. ALFONSO XIII, 78 PORTAL B, 2º C, se informa que se están realizando obras que consisten en CONSTRUC-

CIÓN DE UN CERRAMIENTO DE MADERA Y CRISTALERAS EN CUBIERTA DEL EDIFICIO, DE 15 MTS APROXIMADOS.

Se informa que el promotor de las obras es D. PRUDENCIO JUAN NIETO MONTERO.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística. aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. PRUDENCIO JUAN NIETO MONTERO, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 18 de marzo de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR

821.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. María Burgos Aragón el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo con fecha 17/03/2009, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, ha sido imposible por desconocimiento de su lugar de residencia, teniendo constancia de que está empadronada en el Municipio de "Alhaurín de la Torre" en Málaga, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DIAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Melilla, 24 de marzo de 2009.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Según consta en el expediente ML-0903 CTA-0029, VPO sita en la calle Avda. De la Juventud, nº 1 Bloque 3 -Bajo A, perteneciente a la promoción "Mar de Alborán" adjudicada a D.ª María Burgos Aragón, en régimen de Arrendamiento, aparecen indicios suficientes para la incoación de un Expediente Sancionador en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO:

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las transferencias producidas por el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.E. de 21 de marzo de 1996), es propietaria de la vivienda cuya identificación se corresponde con la arriba indicada.

SEGUNDO:

Según consta en el expediente señalado, la VPO indicada y toda la promoción de la que forma parte "Mar de Alborán" fueron adjudicadas en régimen de ARRENDAMIENTO.

TERCERO:

Con fecha 19/04/1996, se formalizó entre D.^a María Burgos Aragón y el extinto Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el necesario Contrato de Arrendamiento, con fecha de efectos desde diciembre de 1995.

CUARTO:

Con fecha 29/12/2008, el servicio de Inspección de EMVISMESA, remite expediente a esta Dirección General, donde se pone de manifiesto que D.^a María Burgos Aragón, ha dejado de habitar en la vivienda señalada, encontrándose dentro de la misma a la Sra. María Elena Baroja Díaz, quien indicó que la interesada le dejó la vivienda para que vivieran en ella junto con sus cuatro hijos. La Sra. Baroja, señala asimismo que la habita desde hace unos 3 años, y desde entonces está abonando los recibos de alquiler en EMVISMESA.

QUINTO:

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se constata en el padrón de habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, que D.^a María Burgos Aragón causó baja en el mismo con fecha 25/07/2002 por traslado a otro Municipio, concretamente Alhaurin de la Torre (Málaga).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

PRIMERO:

En la Estipulación 4^a, del contrato de arrendamiento señalado, se indica expresamente que "La vivienda objeto del presente contrato habrá de dedicarse a domicilio habitual o permanente del inquilino y los familiares que con él convivan..."

SEGUNDO:

Según la redacción del artículo 3, del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, de VPO:

"Las Viviendas de Protección Oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que, bajo ningún concepto, puedan destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso.

A tal efecto se entenderá por domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea propietario o arrendatario, y sin que pierda tal carácter por el hecho de que éste, su cónyuge o los parientes de uno u otro, hasta el tercer grado, que convivan con el titular, ejerza en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica, aunque sea objeto de tributación.

Asimismo se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

La suspensión de la obligación de ocupar la vivienda que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1027/1970, de 21 de marzo, asiste al emigrante, se extenderá por todo el tiempo que el mismo permanezca en el extranjero por razón de trabajo.

CUARTO:

Según el Capítulo Cuarto, del citado RD 3148/1978, Artículo 56, que define las Infracciones y Sanciones, se considera falta MUY GRAVE, "Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo tercero de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación.

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6.010,12 €).

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Dirección General se nombra a D. Juan Mario González Rojas, Coordinador de esta Dirección General, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992/ de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado

mínimo y la obligación de reponer entregar la vivienda citada.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

La interesada dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor/ con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Melilla, 17 de marzo de 2009.

El Director General. José Luís Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

822.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden nº 638 de fecha 17 de marzo de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Mediante Real Decreto 801/2005, de 13 julio (BOE de 13/07/2005), se aprueba el Plan Estatal 2005- 2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. El artículo 15 se establece una modalidad de subvención al alquiler, con los requisitos que en él se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Vivienda se ha formalizado, con fecha 9 de enero de 2006, un Convenio para la aplicación del citado Plan Estatal en nuestra Ciudad. En dicho Convenio se acuerda que por la Ciudad Autónoma de Melilla se pueden otorgar, durante el año 2008, hasta 63 ayudas a inquilinos y 6 a propietarios, con un aumento de 42 ayudas más para los inquilinos en este año, que hacen un total de 105 ayudas.

En el BOME número 4503 de fecha 13 de mayo de 2008, se publica la Orden nº 933/2008 de fecha 29 de abril de 2008 por la que se otorgan 33 ayudas a inquilinos, en el BOME número 4551 de 28 de octubre de 2008, se publica la Orden 2173/2008 de

15 de octubre de 2008 por la que se otorgan 31 ayudas a inquilinos del año 2008. En el BOME número 4580 de fecha 6 de febrero de 2009, se publica la Orden nº 173/2009 de fecha 28 de enero de 2009 por la que se otorgan 34 ayudas a los inquilinos, con la que se han completado 98 actuaciones, dentro del cupo anual restando sólo 7 actuaciones para completar las 105.

III.- De acuerdo con el Real Decreto 801/2005, de 1 julio, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos, preferentemente las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda y que estén incluidos en algunos de los grupos preferenciales establecidos en el artículo 15.1 de la citada norma.

En todo caso, los requisitos para poder tener acceso a esta ayuda son los siguientes:

.Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que para el año 2007 es de 17.472,00 €.

.Que la Renta Mensual deberá ser superior al 20 % de los ingresos computables de las personas que convivan en la vivienda.

.La Superficie Máxima computable para las viviendas será de 90 metros cuadrados de superficie útil y para el garaje y trastero las previstas en el apartado 4 del artículo 19, aún cuando las superficies reales respectivas sean superiores.

.Que se presente el correspondiente contrato de arrendamiento para su visado.

IV.- Asimismo y en todo caso, la cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 2.880 euros.

Por consiguiente y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería SE RESUELVE:

UNO.- Reconocer, fuera del plazo ordinario, a siete personas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden, la subvención al alquiler según los importes mensuales que se expresan, con una duración máxima de 24 meses, y condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

DOS.- Los beneficiarios de la ayuda, a los seis meses del reconocimiento de ésta, deberán acreditar que siguen reuniendo los requisitos para ser perceptor de la misma, denegándose en caso contrario.

TRES.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

CUATRO.- El pago de las ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda, y se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Si el expediente de abono se paralizase por causa imputable al interesado durante un período de tiempo superior a dos meses, se le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo.

CINCO.- Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación.

El recurso podrá presentarse en esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

SEIS.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla, 24 de marzo de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO AÑO 2008 (Plan Estatal de Vivienda 2005/2008)

PROPUESTA DE AYUDAS DENEGADAS

<i>Exp</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Observaciones</i>
462	JOSE CERVERA MERLO	01622886-Y	Tiene deudas.

LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO AÑO 2008 (Plan Estatal de Vivienda 2005/2008)

PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS

<i>Exp</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Vivienda</i>	<i>--- AYUDA CONCEDIDA ---</i>		
				<i>Inicio</i>	<i>Fin*</i>	<i>Importe</i>
459	MOHAMED AKOUDAD	X2793461-L	EL BIERZO Nº 6, 3º, DCHA,	ene/09	dic/10	4.080,00 €
460	ABDELLAH CHBAKOU	X4384564-M	AVDA. DE LA DEMOCRACIA Nº	ene/09	dic/10	2.880,00 €
461	ISMAIL EL AMRAOUI	X5469721-E	PANAMA, 37	ene/08	dic/09	3.360,00 €
463	ABDELKADER OUCHEN BENALI	47650377-N	ANTONIO SAN JOSE, 6, BAJO	ene/09	dic/10	2.597,76 €
464	BOUZIAN KARIOUH	X3412781-H	GENERAL PRIM, 5, 3º, IZQUIER	ene/09	dic/10	3.000,96 €
465	NADIA HAMED HAMED	45303580-C	GRAVINA, 14, 2º, C	ene/08	dic/09	4.320,00 €
466	PEDRO NAVARRO TORTOSA	45294240-H	CASTELAR, 49	ene/09	dic/10	3.840,00 €

Melilla a 16 de marzo de 2009.

El Viceconsejero de Fomento.

Juan A. Iglesias Belmonte.

El Director General. José Luís Matías Estévez.

El Jefe del Negociado de V.P.O. Privadas.

José García González.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

823.- ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2009 INSTADO POR PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S.L. CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Melilla, en providencia de fecha 26 de febrero de 2009 y notificada a la Ciudad Autónoma el día 05/03/2009 n° de Registro 16.024, dictada en Procedimiento Ordinario n° 3/2009, ha dispuesto lo siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. n° 3/2009. admitido a trámite con fecha de hoy, seguido a instancias de PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S.L. CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.I., el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en al que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V. E., representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la referida Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el

curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicación a posibles interesados.

Melilla, 23 de marzo de 2009.

La Secretaria Técnica.

M.^a del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

824.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UNMES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Melilla, 20 de marzo de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040557526	CHEN , GUOFU	X2853155M	BENIDORM	23-07-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
520040576090	HERMANOS MARMOLEJO S L	B29903994	MELILLA	21-10-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040576077	HERMANOS MARMOLEJO S L	B29903994	MELILLA	21-10-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040518624	KAMAL ABDELKADER SL	B29960937	MELILLA	22-09-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040549128	AMROUCHE , MOHAMED	X1402527X	MELILLA	06-09-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040558911	MOHAMED HADI, SOLIMAN	42209203	MELILLA	31-10-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040558777	MADRUGA Y ESPAÑA, JOSE MIGUEL	45265824	MELILLA	31-08-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040550490	LARRUBIA MARTIN, ANDRES JOSE	45272053	MELILLA	13-09-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040558336	HEREDIA CARMONA, AGUSTIN	45278356	MELILLA	06-09-2008	150,00		RD 2822/98	021.2		(a)
520040558518	HEREDIA CARMONA, AGUSTIN	45278356	MELILLA	06-09-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
520040558324	HEREDIA CARMONA, AGUSTIN	45278356	MELILLA	06-09-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
520040539913	AL LAL MOH, BUSSIAN	45276525	MELILLA	04-03-2008	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
520040558675	GARCIA BORREGO, JOSE ANTONIO	45282217	MELILLA	16-09-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040558814	GARCIA BORREGO, JOSE ANTONIO	45282217	MELILLA	16-09-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
520040576648	DRISS LARBI, HABIBA	45288023	MELILLA	06-11-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040581578	MOHATAR MAANAN, FADELA	45300888	MELILLA	22-08-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040581750	BENALI ALLAL, BOUARFA	45313558	MELILLA	16-09-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040527376	TAHIRI EL ALAQUI, JAMAL	45315733	MELILLA	16-10-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040557984	LAKHAL , EL BACHIR	X3156589A	VINYOLS I ARCHS	18-09-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040557587	ALVAREZ NIETO, ANTONIO	31244752	ARONA	10-09-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

825.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 20 de marzo de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040549384	ABDERRAMAN ISMAEL, DALILA	45297302	SANTA LUCIA	27-11-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040577070	AL BACHIRI, FATIMA	X0838924E	MELILLA	22-12-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040565328	ZAHRI, HAFIDA	X3274453N	MELILLA	20-01-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040577689	AMGAR, SOUFIANE	X3613362Q	MELILLA	31-12-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040540733	MOHAMED MIMUN, MILUD	45290987	MELILLA	08-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040574664	MIMUN MOHAND, MOHAMED	45292347	MELILLA	30-12-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040578727	EL MAHJOUR MOHAMED DAUDI, M.	45297363	MELILLA	02-01-2009	450,00		RD 2822/98	012.		
520040573740	MOJTAR BUSMAA, BRAIM	45297583	MELILLA	04-12-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040576170	HADDU MOHAMED, NORDIM	45306502	MELILLA	17-11-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040574378	QUAHMED TALHAOU, FATIHA	45315453	MELILLA	26-12-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040585066	GARCIA CANLE, IVAN	46918378	MELILLA	08-07-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040538283	LITIM, SGHIR	X5473515K	SESMA	27-12-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ANUNCIO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

826.- Número de Acta: I522008000017630

Fecha de Resolución: 6 de marzo 2009

Empresa: JIANRAN LI

NIF/DNI/NIE: X3181139D

Domicilio: C/. EJERCITO ESPAÑOL, 5

Localidad: Melilla.

Importe: 8.340,87 €

Materia: Laboral.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/no.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla -Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, sito en la Avenida de la Marina Española nº 3, así como el expediente sancionador referenciado. Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

827.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF., 110064277314, Trabajador, D. Antonio Sánchez Rivas, Baja Oficio, 28/02/2009, Régimen, 0521.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

828.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá

interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF., 521000366091, Trabajador, Luis M. Rincón Pérez, Obligación Cobertura I.T., 01/02/2009, Régimen, 0521.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

829.- D.ª MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el

siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 18 de marzo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

RELACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	COD.RESULTADO ENTREGA
52 01 08 90001783	045291623T	MALIKA MOHAMED AHMED		REQ.BIENES INEM
07 521001728842	0111	AV ORENSE, 44	52006.- MELILLA	09 NO RETIRA LISTA
52 01 08 90002288	045261051H	FRANCISCO GARCÍA GUTIERREZ		REQ.BIENES INEM
07 080367700956	0111	PZ. ENRIQUE NIETO, 11, 2º A	52003 MELILLA	09 NO RETIRA LISTA
52 01 06 00084951	045261855V	MOHAMED LIACID MOHAMED	52 01 404 09 000096219	ANUNCIO SUBASTA PÚBLICA
07 521000112376	0521	CL GRAL. BARCELÓ, 19	52002.- MELILLA	09 NO RETIRA LISTA
52 01 08 90002187	0X2012126V	ABDELLAH KHARROUBI		REQ.BIENES INEM
07 521001562629	0111	CL CANTERA PABLO PÉREZ, 20 B	52002.- MELILLA	02 DIRECCIÓN INCORRECTA
52 01 08 90002187	0X2012126V	ABDELLAH KHARROUBI		REQ.BIENES INEM
07 521001562629	0111	CT HIDUM, 5, 3º IZQ	52003.- MELILLA	04 DESCONOCIDO
52 01 07 00069622	024727758K	RETAMERO PASCUAL ANTONIA		DIL.LEVANT. EMBARGO
10 52100421344	0111	PZ. GOLETA URB. EL CARMEN, 2, 8, 4 A	52006.- MELILLA	04 DESCONOCIDO
52 01 07 00069622	024727758K	RETAMERO PASCUAL ANTONIA		DIL.LEVANT. EMBARGO
10 52100421344	0111	CL GRAL. LAZAGA, 23, 3º IZQ	52006.- MELILLA	09 NO RETIRA LISTA

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

830.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 18 de marzo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 52100815004	0111	MORALES GIL ANA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00013092		CL GENERAL ASTILLEROS EDP. 9. OCHOA 2 1	52006	MELILLA	52 01 218 09 000114003	52 01
07 280217550176	0521	ABDELKADER MIMON JUAN AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00056080		CT FARHANA 65	52005	MELILLA	52 01 313 09 000067220	52 01
07 520005628294	0521	MIMUN MOHAMED HASSAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00045401		CL CIPREA URB. LAS CONCHAS 3	52006	MELILLA	52 01 313 09 000071563	52 01
07 520004919184	2300	ROBLES CERVANTES FRA NCISCA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00068639		BD CONSTITUCION 20 3° D	52005	MELILLA	52 01 313 09 000079243	52 01
07 521000738735	0521	IMBRODA BLASCO JUAN FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00077329		CL SIDI ABDELKADER 7 1 C	52001	MELILLA	52 01 313 09 000079647	52 01
10 52000640852	0111	MOHAMED SIAMAN SAAID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00069447		CT POLVORIN 36	52001	MELILLA	52 01 313 09 000084701	52 01
10 52100194608	0111	MOHAMED MOHAMED OUCHEN MOHSIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 96 00045651		CL GABRIEL DE MORALES 4	52002	MELILLA	52 01 313 09 000087024	52 01
07 520005798450	2300	ASARRAF ASARRAF MARI			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
52 01 06 00052316		CL MARISCAL SHERLOK, 5D-1° DCHA 0	52001	MELILLA	52 01 315 09 000081364	52 01
07 521002869200	0521	NAZIH YAMANI AMINA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
52 01 09 00003190		CL IBAÑEZ MARIN 28	52003	MELILLA	52 01 315 09 000091367	52 01
07 521001431475	0521	MARMOLEJO MOTA GUILLERMO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
52 01 08 00055707		UR IBERPUERTO 44	52001	MELILLA	52 01 315 09 000092579	52 01
07 510003613446	0521	SOLER LOPEZ ANTONIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
52 01 08 00084302		CL LA ESPIGA PG. SEPES 10	52006	MELILLA	52 01 315 09 000095411	52 01
07 521000635974	0521	MOKTAR MOHAND SAMA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
52 01 97 00042446		CL LARACHE 96	52003	MELILLA	52 01 333 09 000116225	52 01
07 521001744808	0521	BERNAL CASADO SALVADOR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 08 00082076		CT HARDU URB NUEVO REAL 2 BJ A	52006	MELILLA	52 01 351 09 000094906	52 01
07 520004159655	0521	FERNANDEZ JIMENEZ SALVADOR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 08 00083288		CL GENERAL VILLABA 33 1 4 D	52006	MELILLA	52 01 351 09 000101067	52 01
10 52100671322	0111	EL LAHYANI MOHAMED MILOUD			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00000428		CL JUAN GUERRERO ZAMORA BL. 1 PT.20 0 2	52003	MELILLA	52 01 855 09 000114508	52 01
07 521000973555	0521	BACHAOU --- ABDERRAHIM			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00014141		CL MERCADO CENTRAL PUESTO 126	52002	MELILLA	52 01 855 09 000115417	52 01
07 291082866793	0521	JAHA --- ABDELKARIM			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 52 08 00005451		CL GRAVINA 14 2 A	52006	MELILLA	52 01 986 09 000096825	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 09 000007

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2

JUICIO DE FALTAS 12/2008

EDICTO

831.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 12/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a

La Ilma. Sra. D.ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 12/08 seguido por una falta de LESIONES contra JAIMITO KASEN AL-LAL habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Jaimito Kasen Al-lal de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JAIMITO KASEN AL-LAL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 324/2008

EDICTO

832.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 324/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 12-2-09

La Ilma. Sra. D.ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 324/08 seguido por una falta de COACCIONES contra MOHAMED MOHAMED MUSTAFA, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Mohamed Mustafa de los hechos que se les imputan, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Souad Amjahad, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 344/2007

EDICTO

833.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 344/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24-11-08

La Ilma. Sra. D.^ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 344/07 seguido por una falta de LESIONES contra Najat Ahmed Ben Mohamed, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Najat Ahmed Ben Mohamed, de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Siham Boikamjijouj, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 282/2008

EDICTO

834.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 282/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 14-1-09

La Ilma. Sra. D.^ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 282/08 seguido por una falta de AMENAZAS, contra JOSE VICENTE ROBLES, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a José Vicente Robles de los hechos que se le imputan, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a IMANE RADOUANI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 34/2008

EDICTO

835.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 34/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 28 de noviembre de 2008.

La Ilma. Sra. D.^ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 34/08 seguido por una falta de DAÑOS contra LAILA MOHAND AL-LAL, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a LAILA MOHAND AL-LALI de los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LAILA MOHAND AL-LAL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 252/2008

EDICTO

836.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 252/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 4-11-08

La Ilma. Sra. D.^ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 252/08 seguido por una

falta de INCUMPLIMIENTO DE REGIMEN DE VISITAS contra SAMIRA BOUCHOTROCH, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Samira Bouchotroch de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Samira Bouchotroch, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 388/2008

EDICTO

837.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 388/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 27-11-08

La Ilma. Sra. D.ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 388/08 seguido por una falta de LESIONES contra MOHAMED MOUSSAOUI, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a MOHAMED MOUSSAOUI como autora de una falta de lesiones a la pena de 2 meses de multa a 5 euros cuota día, con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago, así como a abonar en concepto de responsabilidad civil, a la representante legal del menor Mimon Al-Lal Benaissa, la indemnización por responsabilidad civil, cuyo importe será de 300 euros.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED MOUSSAOUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 267/2008

EDICTO

838.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 267/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 3-11-08

La Ilma. Sra. D.ª MARIA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 267/08 seguido por una falta de HURTO contra SUFIAN MOHAND MOHAMED, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a SUFIAN MOHAND MOHAMED de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SUFIAN MOHAND MOHAMED Y JOSE ANTONIO MARTA FIERING, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 230/2008

EDICTO

839.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 230/08 se ha acordado citar a MOHAMED SABBA a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 7-4-09 a las 11:15 por una presunta lesiones imprudente en calidad de denunciado, para la celebración del correspondiente Juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndole saber que deberá venir previsto de todos los me-

dios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de Citación a MOHAMED SABBA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 359/2008

EDICTO

840.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 359/08 se ha acordado citar a MAROUAN BAGHOUR a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 7-4-09 a las 9:50 horas en calidad de DENUNCIADO por una presunta falta de Amenazas, para la celebración del correspondiente Juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndole saber que deberá venir previsto de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de Citación a MAROUAN BAGHOUR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 292/2007

EDICTO

841.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA

HAGO SABER:

Que por S. S.^a Iltma. D.^a María del Carmen Carpio Lozano, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla, se ha acordado requerir de pago a Matilde Jurado López, para que en el improrrogable plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, abone la totalidad de la condena impuesta en sentencia, con el apercibimiento de que en caso de hacerlo efectiva en el plazo indicado y no alegar justa causa que se lo impida, se procederá a dar cumplimiento a

la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad establecida en la Ley.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a D.^a Matilde Jurado López, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de marzo de 2009.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

RECURSOS DE SUPPLICACIÓN 2090/2008

EDICTO

842.- D. CESAR PÉREZ CADENAS, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2090/2008 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Iltmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, Magistrados Iltmo. Sr. D. RAMÓN GÓMEZ RUÍZ, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS. En Málaga a diecinueve de marzo de dos mil nueve. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Iltmos. Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 2090/2008 interpuesto por INSS y TGSS contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MELILLA, en fecha 13 de junio de 2008, ha sido ponente el Iltmo. Sr. D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS.

F A L L A M O S: Que estimando como estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de MELILLA de fecha 13 de junio de 2008 en autos en demanda de pensión de JUBILACIÓN interpuesta a instancias de D. MOHAMED OUALI contra dicha parte recurrente, COMPAÑÍA MINAS DEL RIF, S.A. Y TRANSPORTES DEL RIF, S.A., debemos revocar y revocamos referido pronuncia-

miento absolviendo por el contrario a la recurrente de los pedimentos en su contra deducidos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado CÍA MINAS DEL RIF S.A. Y TRANSPORTES DEL RIF S.A., ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 19 de marzo de 2009.

El Secretario de la Sala. Cesar Pérez Cadenas.

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

RECURSOS DE SUPPLICACIÓN 1794/2008

EDICTO

843.- D. CESAR PÉREZ CADENAS, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 1794/2008 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, Magistrados Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS BARRAGÁN MORALES, MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ CARRILLO. En Málaga a dieciocho de marzo de dos mil nueve. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 1794/2008 interpuesto por INSS y TGSS contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA, en fecha 28 DE ABRIL DE 2008, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS BARRAGÁN MORALES.

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla con fecha 28 de abril de 2008 en autos 619-07 sobre INVALIDEZ, seguidos a instancias de DON MILOU SAOU contra dichos recurrente y contra MUTUA MAZY MERCAUTO, y declaramos la nulidad de la sentencia retro trayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado de la misma, al objeto de que por la Magistrada que la dictó, haciendo uso, si los estima conveniente, del trámite de las diligencias para mejor proveer, se proceda a dictar nueva sentencia congruente con el suplico de la demanda ratificada en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, MERCAUTO cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 18 de marzo de 2009.

El Secretario de la Sala. Cesar Pérez Cadenas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

844.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretaria Judicial de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, hace saber: Que en el ROLLO DE APELACION CIVIL N.º 100/08 ha recaído Sentencia de fecha 19 de

diciembre de 2008, que contiene entre otros los siguientes particulares:

"En Melilla, a diecinueve de diciembre de dos mil ocho. Vistos por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga los autos de Juicio ordinario n.º 35/06 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. ANTONIO CALATRAVA CANO, representado por el procurador D. Fernando L. Cabo Tuero y asistido del Letrado D. Francisco Madrid Heredia, contra D.ª M.ª DEL CARMEN LEON VARGAS, D. SALVADOR RICO MATA, D.ª MALIKA HAMED BELAID, D. PEDRO IGUIÑO IGUIÑO, D.ª M.ª MERCEDES RABAGO CASAS, D. JOSE M.ª FILLOY MOLINA, D.ª DOLORES A. RUIZ CARREÑO, representados en la primera instancia por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y asistidos de la Letrada Sra. Collado Martín, así como contra D. BUSSIAN MOHAMED MOHAMEDI, representado en la primera instancia por la Procuradora Sra. García Carriazo y asistido por el letrado Sr. Díez Arcas y contra D.ª ISABEL TORTOSA MARTINEZ, D. MANUEL PORTILLO JIMENEZ, D. JOSE A. MENDEZ LEON, D.ª LUISA A. SANCHEZZAMORA, D. JOSE VALVERDE AYALA, D. MIGUEL A. PEREZ CUADRADO, D.ª ELENAM.ª ESPAÑA NUÑEZ, D.ª NAYIMA KADDUR MIMOUN, D.ª AICHA HAMED AL-LAL, D.ª ROSARIO QUINTA ALAMINO, D. JUAN GALIANO ASENSIO, D. MOHAMED ABDELKADER AMAR, D.ª ROSARIO QUINTA ALAMINO, D. JUAN GALIANO ASENSIO, D. MOHAMED ABDELKADER AMAR, D.ª HADILLA ABDEL-LAH RAHAL, D. JOSE CALLEJON PEREZ y D.ª CARMEN AVELINO SANHEZ, declarados en situación de rebeldía procesal en la primera instancia; no habiéndose personado ninguno de los demandados en esta segunda instancia, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia el Ilmo. Sr. D. Mariano Santos Penalver. FALLAMOS: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador

D. Fernando L. Cabo Tuero, en nombre y representación de D. Antonio Calatrava Cano, contra la sentencia de fecha 12 de julio de 2007 dictada por el Juzgado de Primera Instancia N.º 5 de esta ciudad, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de instancia en el sentido de que desestimando como desestimamos la excepción de falta de legitimación pasiva de la codemandada D.ª María del Carmen León Vargas debemos condenar y condenamos a la misma a que abone a la parte actora la cantidad correspondiente a la cuota del piso sito en el portal 2.º, 1.º C del edificio Príncipe de Asturias, así como al abono de su parte correspondiente de costas de la primera instancia, sin expresa imposición en cuanto a las causadas en esta alzada. Notifíquese a las partes la presente Resolución, previéndoles que, contra ella, no cabe Recurso ordinario alguno y, en su momento, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de esta, para su conocimiento y ejecución. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá testimonio al Rollo de sala correspondiente, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos"

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª M.ª del Carmen Leon Varga, D. Salvador Rico Mata, D.ª Malika Hamed Belait, D. Pedro Iguiño Iguiño, M.ª Mercedes Rabago Casas, D. Jose M.ª Filloy Molina, D.ª Dolores A. Ruiz Carreno, D. Bussian Mohamed Mohamedi, D.ª Isabel Tortosa Martínez, D. Manuel Portillo Jiménez, D. José A. Méndez León, D. José Valverde Ayala, D. Miguel A. Pérez Cuadrado, D.ª Elena M.ª Espafia Núñez, D.ª Nayima Kaddur Mimou, D.ª Aicha Hamed Al-Lal, D. Mohamed Abdelkader Amar, D.ª Hadilla Abdel-Lah Rahal, D. José Callejón Pérez y D.ª Carmen Avelino Sánchez, expido la presente, en Melilla a 25 de febrero de 2009.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

